

Ficha de Apoyo Preventivo

PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIACION ULTRAVIOLETA SOLAR



Agente

Radiación ultravioleta solar

Objetivo

Asesorar en la identificación de las condiciones de riesgo asociadas a la exposición a radiación ultravioleta (UV) de origen solar y en las medidas de control que los empleadores deben implementar para evitar la ocurrencia de daños a la salud de trabajadores que se exponen a este agente.

Vigilancia ambiental

Se efectúa en base al formato de evaluación cualitativa. Una vez vencidos los plazos de cumplimiento de las prescripciones se procede a realizar la verificación de cumplimiento de las medidas prescritas.

Diagnóstico
CT

Evaluación
Cualitativa

Verificación
Evaluación
Cualitativa

¿Cuándo debe implementarse?

Se debe implementar desde el momento de identificar que existen trabajadores que realizan actividades con exposición a radiación solar directa y de acuerdo a las condiciones que señala la definición de trabajador expuesto.



Trabajador expuesto

El artículo 109 del Decreto 594, señala: “Se consideran expuestos a radiación UV aquellos trabajadores que ejecutan labores sometidos a radiación solar directa en días comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de marzo, entre las 10.00 y las 17.00 horas, y aquellos que desempeñan funciones habituales bajo radiación UV solar directa con un índice UV igual o superior a 6, en cualquier época del año.”

Marco legal

- Ley 20.096, “Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2006.
- Decreto 594, “Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Ministerio de Salud. 2000.
- “Guía técnica radiación ultravioleta de origen solar”. Ministerio de Salud. 2011.